



**SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y ASIGNACIÓN DE PARCELA POR ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA EN LAS FIESTAS DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ AÑO 2020.**

**Parte Administrativa**

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366. Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquéllos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.

**DATOS DE LA EMPRESA**

Denominación de la Empresa: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio de la empresa: \_\_\_\_\_  
 Localidad.: \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

Nombre del Representante: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad.: \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Whatsapp<sup>(1)</sup>:  SI  NO Correo Electrónico <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_

(1) A efectos de notificación por parte de la Organización

**ATRACCIÓN**

Nombre de la Atracción: \_\_\_\_\_  
 Nombre Comercial de la atracción: \_\_\_\_\_  
 Dimensiones: \_\_\_\_\_  
 Atracciones(coches de choque, noria, y similares)  Número de Parcela solicitada \_\_\_\_\_  
 Tómbolas, cassetas de tiro, rifas y similares.  Documentos de antigüedad   
 Puestos hamburguesería y similares  Novedad de la atracción   
 Churrerías o similares.  Caso de "puesto de comida" Watios de consumo: \_\_\_\_\_

**A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR**

- Titular de la atracción (3.A.1.)
- Póliza de seguro (3.A.2)
- Recibo pago de la póliza de seguro (3.A.2)
- IAE (Impuesto de Actividades Económicas) (3.A.3)
- Anexo I: Declaración responsable de que el titular se encuentra al corriente de las Obligaciones fiscales y Seguridad Social (3.A.4)
- Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos higiénico sanitarios
- Anexo II: Cumplimiento de normas de la actividad y compromiso de alta en la Seguridad Social de los trabajadores (3.A.4)
- Anexo III: Declaración responsable de que las atracciones estarán montadas, desmontadas y manipuladas por personal cualificado (3.A.5.)

Firma del representante

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Sello de la empresa



## Anexo I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El representante (consignado en la página 1 de este modelo) DECLARA en nombre propio o en representación de la empresa acreditada asimismo en su caso en la página 1 de este modelo:

- I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- II. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, si las tiene, están garantizadas.

Nota: Esta declaración responsable deberá estar suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Firma del representante

Sello de la empresa

## Anexo II

A la vista de lo dispuesto en las "Normas reguladoras para la autorización del dominio público local y asignación de parcelas mediante instalación de puestos de feria con motivo de las Fiestas de Carnaval 2020, aprobadas por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, que conozco.

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Mi compromiso de que las personas encargadas de las atracciones de feria y de la venta en el puesto solicitado, que se detallarán en modelo normalizado a entregar del 13 al 16 de enero de 2020 en el Registro de Entrada del OAFAR, cumplirán las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, para lo que se aportará la debida justificación en caso de ser concesionario.

**SEGUNDO.** Que conozco las normas a las que se ajusta mi actividad y me comprometo a observarlas, garantizando especialmente que las atracciones de feria y/o los productos objetos de venta cumplen las condiciones y requisitos exigidos por la normativa que los regula, observando todos ellos la información sobre sus características esenciales, y comprometiéndome a mantener en perfecto estado de limpieza el lugar asignado durante la actividad y una vez finalizada la misma.

**TERCERO.** Que acepto la totalidad de las normas que rigen la instalación de dichas atracciones y/o puestos de feria, y me comprometo a cumplirlas, aceptando las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de las mismas.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, firmo la presente declaración, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Firma del representante

Sello de la empresa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquéllos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.



## Anexo III

A la vista de lo dispuesto en las "Normas reguladoras para la autorización del dominio público mediante instalación de puestos de feria con motivo de las Fiestas de Carnaval 2020, aprobadas por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, que conozco.

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que las atracciones serán montadas, desmontadas y manipuladas, siguiendo el proyecto técnico de instalación y las fichas técnicas de producto.

**SEGUNDO.** Que todos los trabajadores que intervienen en los montajes, antes del inicio de la actividad, han recibido formación e información previa en materia de Prevención de Riesgos laborales, sobre los riesgos inherentes a su trabajo, dando cumplimiento a los artículos 18 y 19 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

**TERCERO.** - Que se dará cumplimiento en los montajes, de las especificaciones legales en materia de vigilancia en la salud. Con el compromiso de aportar, de ser admitida su solicitud el certificado de vigencia del servicio de Prevención ajeno.

Firma del representante

Sello de la empresa



**SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y ASIGNACIÓN DE PARCELA POR ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA EN LAS FIESTAS DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ AÑO 2020.**

**Parte Técnica**

<b>DATOS DE LA EMPRESA</b>	Denominación de la Empresa: _____
	_____ C.I.F.: _____
	Correo Electrónico _____ Teléfono: _____
	Titular de la atracción: _____
	Denominación de la atracción: _____
	Número de la parcela solicitada: _____

**B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Proyecto técnico de la atracción (3.B.1.A)   | <input type="checkbox"/> Memoria técnica de instalaciones eléctricas < 50 Kw (3.B.2.E)   |
| <input type="checkbox"/> Proyecto técnico de la fabricación de la atracción (3.B.1.B)                           | <input type="checkbox"/> Proyecto técnico o memoria de los depósitos de combustible (3.B.3.A)  |
| <input type="checkbox"/> Proyecto técnico del grupo electrógeno >10 Kw (3.B.2.A)                                | <input type="checkbox"/> Estudio de impacto acústico o Memoria medio ambiental , según modelo del Servicio de control y gestión medioambiental (3.B.4.A) |
| <input type="checkbox"/> Memoria técnica del grupo electrógeno < 10 Kw (3.B.2.B)                                |  |
| <input type="checkbox"/> Proyecto técnico si el grupo suministra a varias atracciones (3.B.2.C)                 |  |
| <input type="checkbox"/> Proyecto técnico de la acometida haciendo referencia al grupo que se conecte (3.B.2.D) |  |
| <input type="checkbox"/> Proyecto técnico de instalaciones eléctrica > 50 Kw (3.B.2.E)                          |  |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquéllos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.



**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Planificación  
del Territorio y Medioambiente  
Servicio de Control y Gestión  
Medioambiental y del Territorio

## ANEXO

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HIGIENICO-SANITARIOS PARA VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES NO PERMANENTES.

Espacio reservado para el sello de entrada

DATOS DEL EVENTO			
EVENTO			
EMPLAZAMIENTO			
FECHAS CELEBRACIÓN		HORARIO	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	
TIPO DE ACTIVIDAD	

DATOS DEL TITULAR						
Nombre					NIF/CIF	
Domicilio		Nº		Piso		Puerta
Código postal		Municipio		Provincia		
Teléfono 1		Teléfono 2		e-mail		

DATOS DEL REPRESENTANTE						
Nombre					NIF	
Domicilio		Nº		Piso		Puerta
Código postal		Municipio		Provincia		
Teléfono 1		Teléfono 2		e-mail		

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
SITUACION	
SUMINISTRO AGUA POTABLE	<input type="checkbox"/> RED <input type="checkbox"/> DEPÓSITO
SUMINISTRO ELÉCTRICO	<input type="checkbox"/> RED <input type="checkbox"/> GRUPO ELECTRÓGENO
<input type="checkbox"/> FORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> SISTEMA DE APPCC <input type="checkbox"/> CONTRATO GESTOR AUTORIZADO (ACEITE, AGUA RESIDUALES,...)	
Sin manipulación de alimentos (todos los alimentos se venden envasados): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular del establecimiento cuyos datos figuran en este escrito, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos indicados en esta Declaración, que se compromete a cumplir las condiciones técnicas sanitarias e higiénicas establecidas en el Capítulo III del Anexo II del **Reglamento (CE) 852/2004**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los alimentos y en el **Real Decreto 3484/2000**, sobre comidas preparadas, al amparo del **Real Decreto 199/2010**, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria, en la actividad a ejercer en el puesto citado durante la celebración de la actividad indicada, y que ha recibido copia del "RESUMEN DE LAS NORMAS SANITARIAS PARA ELABORACION Y VENTA DE ALIMENTOS EN INSTALACIONES TEMPORALES (KIOSKOS, BARRAS EXTERIORES, VEHICULOS ACONDICIONADOS, CHURRERÍAS, ETC.)." del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019



## **RESUMEN DE LAS NORMAS SANITARIAS PARA ELABORACION Y VENTA DE ALIMENTOS EN INSTALACIONES TEMPORALES (KIOSKOS, BARRAS EXTERIORES, VEHICULOS ACONDICIONADOS, CHURRERÍAS, ETC.).**

El operador de la empresa alimentaria (titular) es el principal responsable de la seguridad alimentaria de las actividades que están bajo su ámbito de control y de los productos que exponen y venden en sus puestos y deben cumplir las normativas que afecten a sus actividades.

El Órgano Competente que autoriza la instalación temporal deberá velar por el cumplimiento de las normas sanitarias, adoptando las medidas que procedan.

### **NORMAS GENERALES.**

Como requisitos generales, todos los puestos de alimentación que tengan autorización del Órgano Competente para su instalación cumplirán lo siguiente:

- Dispondrán de suministro de energía eléctrica permanente y acreditarán el certificado de instalación diligenciado si procede.
- Dispondrán de suministro de agua potable permanente. Si es a la red se requerirá conformidad del Órgano competente que autoriza la instalación y si es con depósito fijo (solo para vehículos adaptados) deberá acreditar que el agua es apta para el consumo humano.
- Dispondrán de conexión a la red de saneamiento con conformidad del Órgano competente que autoriza la instalación o bien dispondrán de depósito permanente (sólo para vehículos adaptados) y contrato con gestor autorizado.
- El sistema de evacuación de aguas residuales debe evitar cualquier riesgo de contaminación de los alimentos y las zonas limpias, ya sea mediante una conexión a la red general o con un depósito de recogida de aguas.
- Todos los alimentos procederán de empresas autorizadas, inscritas en el RGSEAA o en el REACAV, o en los Registros de Producción Primaria, y estarán debidamente identificados con etiquetas, facturas o albaranes que justifiquen su procedencia.
- Todas las actividades relacionadas con alimentos y bebidas (almacenamiento, manipulación o venta) deberán realizarse en instalaciones debidamente techadas, protegidas de las inclemencias del tiempo y con sistemas que imposibiliten el acceso del público a las zonas de almacenamiento o manipulación de alimentos. Deberán estar situadas a conveniente distancia de cualquier foco de suciedad, contaminación e insalubridad.
- Los puestos donde no se realice manipulación o fraccionamiento de alimentos también deben disponer preferentemente de agua potable, dosificador de jabón y papel secamanos. En este tipo de puestos está permitido, sin embargo sustituirlo por la utilización de toallas húmedas, geles de alcohol o pulverizadores de lavado de manos que contengan una solución jabonosa o desinfectante de uso alimentario.
- Todos los productos que así lo indiquen en su etiquetado deben permanecer en cámaras, expositores o vitrinas refrigeradas dotadas de termómetro, a la temperatura que indique su etiquetado, tanto durante su transporte como durante toda la duración de la instalación temporal.
  - Refrigerados: entre 0º- 8º C.
  - Congelados: igual o inferior a -18º C (-23º si son helados).
- Cuando se utilicen salsas o mahonesas, estas serán exclusivamente de fabricación industrial debidamente envasadas y conservadas durante su uso en refrigeración. **Las guarniciones deberán mantenerse refrigeradas una vez abierto el envase.**
- En caso de realizarse servicio de bebidas frías, los frigoríficos serán independientes de los destinados a la conservación de alimentos.
- Está prohibida la utilización de grasas animales o vegetales o sus mezclas con los aceites vegetales autorizados, así como el refrito de los productos elaborados.
- Los aceites de fritura se renovarán con la frecuencia necesaria.
- La totalidad de los productos expuestos al público debe de estar aislada de la contaminación, de los insectos y de la manipulación directa por parte de los clientes. Los productos que no necesiten refrigeración se presentarán envasados o bien protegidos mediante vitrinas o pantallas que los protejan, los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

\* Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

\* Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.



- Los vasos, platos y cubiertos de servicio al público serán de uso único (desechables). Se permitirá el empleo de vasos, platos y cubiertos reutilizables cuando se disponga de instalaciones adecuadas de limpieza dotados de agua potable y agua caliente sanitaria así como de máquinas lavavajillas, con capacidad suficiente para las necesidades del servicio y no suponga, por rotura de cristales, un peligro de accidentes para el público o esté prohibido su uso.
- Las superficies, equipos y utensilios de trabajo deben de estar elaborados con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección (deben ser lisos, de fácil limpieza, resistentes a la corrosión y no tóxicos). No está permitido el uso de superficies ni utensilios de madera.
- Los suelos deberán permitir su limpieza y evitar la acumulación de residuos, manteniéndose en condiciones adecuadas de limpieza y desinfección.
- Los sistemas de iluminación estarán protegidos para que en caso de rotura no haya riesgo de contaminación de alimentos.
- Se deben mantener los alimentos sobre mesas o mostradores alejados del suelo. Los productos y sus cajas o embalajes no estarán nunca en contacto directo con el suelo, sino separados del mismo por una distancia suficiente que reduzca el riesgo de contaminación de los alimentos, tanto en los procesos de almacenamiento, como de manipulación o preparación culinaria.
- Siempre que se precise, y después de cada jornada de trabajo, se procederá a la limpieza del recinto y de los útiles empleados, quedando los alimentos debidamente resguardados.
- Se debe disponer de productos de limpieza y desinfección para el equipo y utensilios. Estos productos deben ser de uso alimentario y se tienen que mantener separados de cualquier producto alimenticio.
- Diariamente se ha de realizar una limpieza del puesto y una desinfección de todas las máquinas y utensilios que estén en contacto con los alimentos. Los cuchillos, utensilios cortantes, etc., se deben desinfectar antes de iniciar la jornada laboral.
- Durante los periodos de inactividad los establecimientos quedarán aislados del exterior de forma que se pueda evitar el acceso de vectores (insectos, roedores u otro tipo de animales).
- Se dispondrá de recipientes para residuos sólidos (basuras), estanco, provisto de accionamiento no manual (pedal).
- El desarrollo de las actividades, estará sujeto, en todos los casos al mantenimiento de unas correctas condiciones de orden, decoro y limpieza.
- La vestimenta del personal en el desarrollo de su trabajo y en la preparación de los alimentos será adecuada, de uso exclusivo a tales fines. Mantendrán la higiene en el aseo personal y en la indumentaria, así como en utensilios propios de la actividad.
- El transporte de los alimentos hasta los puestos de venta se efectuará en vehículos adecuados para ello o en contenedores exclusivos para alimentos. Serán de fácil limpieza, manteniéndose las temperaturas adecuadas (frigoríficos o isotermos) y evitando contaminaciones cruzadas.
- Se deben destacar todas las sustancias usadas en la fabricación y presentes en los productos causantes de alergias o intolerancias mediante una indicación clara en un cartel visible.
- Deberán disponer en el puesto de trabajo del Certificado de formación en higiene de los alimentos para manipuladores, de todo el personal que manipula alimentos y cuya última acción formativa debe estar comprendida como máximo en los dos últimos años.
- Se prohíbe:
  - La manipulación de alimentos por parte de personas ajenas a la actividad de venta.
  - La presencia no justificada en el puesto de personas ajenas a la actividad de venta.
  - La presencia de animales de compañía en el puesto.
  - La presencia de personal en el puesto que sufra una enfermedad de transmisión alimentaria.
- Toda solicitud de instalación conllevará la cumplimentación y envío al Órgano Competente que autoriza la instalación temporal de la correspondiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE (según modelo ANEXO)**.

\* Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

\* Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.



## NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y ASIGNACIÓN DE PARCELAS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA, CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2020.

Visto el informe técnico emitido por la empresa contratada **Insiteca Ingenieros**, referente a las condiciones técnicas reglamentarias para la aprobación por el Organismo de las normas, para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y asignación de parcelas, con atracciones o puestos de feria en el carnaval 2020, con la suficientes garantías en cuanto a las instalaciones autorizadas, así como las parcelas y tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, la presidencia emite la siguiente **PROPUESTA** de Normas Reguladoras:

“Visto el informe técnico emitido por la empresa contratada **Insiteca Ingenieros**, referente a las condiciones técnicas reglamentarias para la aprobación por el Organismo de las normas, para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y asignación de parcelas, con atracciones o puestos de feria en el carnaval 2020, con la suficientes garantías en cuanto a las instalaciones autorizadas, así como las parcelas y tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, la presidencia emite la siguiente **PROPUESTA** de Normas Reguladoras:

### NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN. NORMA 1ª.- OBJETO.

Autorizar las instalaciones temporales de atracciones y puestos de feria en el término municipal de Santa Cruz, a **ubicar** en los aparcamientos anexos a la **Avenida de la Constitución, Avenida Marítima, aparcamiento anexo a las mismas y aparcamiento del antiguo intercambiador**, según parcelas previstas en la Ordenanza Fiscal (pendiente del replanteo de la ubicación de los puestos, plano, a la adjudicación del contrato técnico), con motivo del Carnaval 2020, mediante la concesión de las correspondientes licencias de ocupación de vía pública, asignación de parcelas y autorización de actividades recreativas, en su caso.

Número de parcela	precio parcela
2	4.877,40 €
3	2.407,49 €
4	2.625,97 €
5	1.554,63 €
5 A	<b>2.056,00 €</b>
7	2.251,43 €
8	2.063,11 €
9	5.064,67 €
10	2.063,11 €
11	2.063,11 €
13	2.063,11 €
14	2.063,11 €
15	2.063,11 €
16	2.063,11 €
17	2.063,11 €
18	2.063,11 €
19	2.063,11 €
20	2.063,11 €

21	550,37 €
22	310,04 €
23	2.063,11 €
24	2.407,49 €
25	2.251,43 €
28	2.750,82 €
29	2.063,11 €
30 A	1.500,26 €
30 B	
31	1.875,84 €
32	3.564,41 €
33	4.690,12 €
34 A	4.298,93 €
34B	
34C	
35	3.564,41 €
36	3.266,86 €
37	3.564,00 €
38	3.564,41 €
39	3.564,41 €
40	3.266,86 €
42	4.298,93 €
43	5.252,98 €
44	1.032,08 €
45	1.375,41 €
46	1.032,08 €
47	859,37 €
48	
49	938,44 €
50	938,44 €
51	2.625,97 €
51	
51	
52	2.750,82 €
53	3.954,56 €
54	1.548,12 €
56	1.500,26 €
58	2.814,28 €
59	1.688,57 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquéllos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366. Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es





C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366. Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquellos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.

59A	
60	4.314,54 €
61	750,13 €
62	1.500,26 €
63	1.500,26 €
64	2.071,36 €
65 A	1.688,57 €
65 B	
66	938,44 €
67	1.875,84 €
68	938,44 €
69	1.875,84 €
70	2.063,11 €
71 A	2.063,11 €
71 B	
72	1.375,41 €
73	344,37 €
75	240,33 €
76	1.203,74 €
77	274,67 €
78	687,70 €
79	687,70 €
80	687,70 €

A partir de la presente edición a la vista de las obras ejecutadas en la zona de Plaza Europa y la imposibilidad de montaje de las dos parcelas, el número 33 y el número 37, que estaban en ese emplazamiento, se propone la realización de un sorteo entre las dos y la instalación de una de ellas en la zona de intercambiador.

La licencia o autorización del dominio público, así como la autorización de actividad, en su caso, se otorgarán por la presidencia del OAFAR.

Se autorizará primeramente el montaje entre aquellas atracciones que reúnan los requisitos administrativos y técnicos que se detallan en la cláusula tres y una vez presentada la documentación requerida en la cláusula sexta y el pago de la tasa, se autorizará la apertura de la instalación.

#### NORMA 2ª.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO.

Los señores Feriantes deberán presentar en el Registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas, sito en la calle Antonio Domínguez Alfonso, Nº 7 de esta ciudad, sus **solicitudes** de participación en la feria del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2020, en el plazo que se estable a tal efecto, **desde la fecha de aprobación de las normas hasta el 05 de diciembre de 2019**, ambos inclusive, en el modelo Normalizado, acompañado de un índice de la documentación que se aporta, la cual estará **debidamente numerada y encarpetada**. Las solicitudes contendrán nombre y apellidos o razón social de la empresa o persona que la represente, números de teléfono y dirección de correo electrónico, para disponer de ellos, a efectos de notificaciones. **La documentación técnica podrá presentarse en CD o pen drive**, dado que la revisión documental la realizará la empresa contratada al efecto de emitir el informe sobre la misma, **la documentación administrativa deberá presentarse en papel por registro**.

#### NORMA 3ª.- CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

#### (LICENCIA DE INSTALACIÓN) presentación hasta el día 5 de diciembre de 2019.

Para la autorizar la instalación y otorgar licencia de ocupación del suelo con atracciones o puestos de feria, se presentarán las **instancias de solicitud** de participación que irán acompañadas **obligatoria e indispensablemente** de la **documentación inicial** que se detalla, **sin cuya aportación se resolverá denegando la autorización y quedando libre el espacio de la atracción.**

#### REQUISITOS:

##### A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1. Documentación acreditativa de la titularidad de propiedad de la atracción.
2. Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago, que cubra posibles daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el artículo 60.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, según aforo previsto. Y en todo caso, con capital mínimo de 301.000,00 euros para atracciones Infantiles y de 601.000,00 euros para atracciones adultas, y de hasta 150.300,00 €, para resto de negocios en instalaciones desmontables con ocasión de la feria.
3. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente la actividad en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social, y de que el personal contratado estará de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social **(según anexo)**
5. Declaración responsable de que las atracciones serán montadas, desmontadas y manipuladas, por personal cualificado y que contarán con los cursos de prevención y capacitación adecuados y cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos laborales **(según anexo)**
6. Declaración responsable dando cumplimiento de requisitos higiénicos sanitarios para venta no sedentaria de productos de alimentación emitida por el Servicio de control y Gestión Medio ambiental y del Territorio.
7. Indicar acuerdos comerciales que se expondrán dentro del puesto, además de la marca propia. Detallando marca y soportes publicitario con medidas, **el organismo se reserva el derecho de no autorizar mensajes publicitarios que atenten a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad y a los contratos publicitarios concertados por este organismo.**
8. Acreditar el pago de **La Tasa** aplicable que figura como Anexo de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas **antes del día 18 de diciembre de 2019, una vez haya sido publicada la lista de los licitadores que cumplen con los aspectos técnicos y administrativos.**

##### B- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD, presentación hasta el día 5 de diciembre de 2019.

#### 1. ASPECTOS GENERALES

**1.A. Proyecto Técnico de la Atracción.** El documento incluirá descripción de la atracción y cálculos realizados para la garantía de la estabilidad de la misma, al igual que potencia eléctrica, medidas de seguridad, etc., incluyendo fotografías de la misma, datos del fabricante (homologaciones, etc.), según Decreto 86/2013.

**1.B. Proyecto Técnico de la fabricación de la atracción**, si se dispone.

#### 2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

**2.A.** Para potencias mayores de 10kW. **Proyecto técnico del grupo electrógeno** de suministro ordinario y de emergencias, para la atracción, acometida y grupo, según RD 842/2002 REBT. ITC-BT-04. 3.1., redactado y firmado por técnico titulado competente, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009.

**2.B.** Para potencias menores de 10kW se realizará una **memoria técnica de diseño** para la atracción, acometida y grupo, según RD 842/2002 REBT. ITC-BT-04.4

**2.C.** Cuando un grupo suministra varias atracciones, se realizará **proyecto técnico** para grupo electrógeno y las distintas acometidas de éste, redactado y firmado por técnico titulado



competente, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009.

**2.D. Para potencias mayores de 10 kW, Proyecto técnico de la acometida** para cada atracción en el que se deberá incluir o realizar aparte la acometida y haciendo referencia al grupo al que se conectan, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009.

**Nota.** Los proyectos deberán recoger todas las características de la instalación en cuanto a seguridad industrial, instalaciones contra incendio, fontanería y saneamiento, estructuras de la atracción, cumplimiento en todos los aspectos que les afecten del D 86/2013.

**2.E. Proyecto técnico de instalaciones** (para potencias mayores de 50kW) o **memoria técnica** (potencia menor de 50kW) según corresponda, y en base a lo incluido en el RD 842/2002 REBT. ITC-BT-04. 3.1. Redactado y firmado por técnico titulado competente, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009.

### 3. INSTALACIONES PETROLÍFERAS O DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE.

**3.A. Memoria o proyecto**, según proceda de los depósitos de combustibles auxiliares (si los hubiera), serán colocados por instalador autorizado y según memoria vigente, debiendo cumplir con todos los trámites necesarios en el departamento de Industria del Gobierno de Canarias, indicando el periodo de instalación, y que cumple con el apartado 28 de la MI-IP-03 (unidad autónoma provisional) según el D1523/1999.

Las instalaciones que precisan proyecto para su instalación e inscripción, y en las que por lo tanto deben ser realizadas estas inspecciones, son aquellas que poseen capacidades de almacenamiento de productos siguientes:

Tipo de producto	Disposición de almacenamiento y capacidades	
	Interior (litros)	Exterior (litros)
Clase B	Mayor 300	Mayor 500
Clase C y D	Mayor 3.000	Mayor 5.000

En el caso de que se presente un conjunto recipiente de almacenamiento equipo de suministro (recipiente de almacenamiento unido a bomba o boquerel), **Certificado de conformidad a normas**, expedido por un organismo de control autorizado.

### 4. MEDIO AMBIENTE, presentación hasta el día 5 de diciembre de 2019.

**4.A. Estudio de Impacto Acústico o Memoria Medioambiental**, que contenga las medidas correctoras propuestas para el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiente, Decreto del Concejal Delegado en material de Medioambiente vigente desde el 25 de junio 2019, que incluye los parámetros de sonido con ocasión de la Feria de Carnaval o similares, según el cual: "Sólo se admitirá instalaciones de sonido, y por consiguiente la actividad musical, en aquellas atracciones y casetas de feria que se incluyan en el Proyecto Global de Impacto Acústico que se aporte, siendo el responsable de la citada instalación el promotor. Cada instalación de sonido se dotará de un limitador acústico registrador ajustado a 96dBA como máximo."

### C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS:

Teniendo en cuenta el plano de emplazamiento y el número máximo de parcelas que se establezca por el Organismo, se adjudicaran tomando como referencia el precio fijado en la ordenanza fiscal, para cada clase de instalación.

Cuando exista más de un industrial interesado en la misma parcela la adjudicación se llevará a cabo siguiendo los **critérios**, por orden de importancia para la selección de la oferta más ventajosa siguientes:

1) **Antigüedad en la participación de la feria durante los últimos cinco años**, aportando documentación (60%).

Analizadas las solicitudes presentadas, se contemplarán en primer lugar las formuladas por los industriales que hubieran sido adjudicatarios de parcelas durante las fiestas de carnaval de Santa Cruz de Tenerife en los **últimos cinco años**. Acreditados mediante la presentación de la Carta de Pago correspondiente o certificado emitido por la Tesorería del OAFAR.

Caso de existir más de un peticionario para determinadas parcelas primará la antigüedad. En caso de que fueran varios los puestos que cumplan estas condiciones se resolverá por sorteo.

2) **Novedad de la atracción, puesto o caseta (40%)**. Se entenderán como tales, aquellas atracciones que no hayan sido instaladas con ocasión de la Feria de Santa Cruz., y que supongan una novedad en el tipo de atracción.

3) Los puestos que queden **libres** de adjudicación, serán sorteados entre los licitadores que no hayan obtenido puesto para la Feria del Carnaval 2020. Deberán presentarse las instancias en el mismo plazo hasta el **05 de diciembre de 2019. La fecha del sorteo de los puestos libres será el 23 de diciembre a las 11.00 horas en las oficinas del OAFAR**. Los adjudicatarios del sorteo deberán presentar la documentación antes del **día 8 de enero 2020**, tras emitir la lista de admitidos deberán ingresar la tasa antes del **día 14 de enero de 2020**.

En la adjudicación de estos espacios libres se intentará evitar duplicidades de actividad, por lo que tendrán preferencia las atracciones, puestos o casetas, que tengan un objeto distinto a los que hayan sido adjudicados de conformidad con lo establecido en los criterios anteriores.

### NORMA 4ª.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización de la actividad será a **partir del día jueves 13 de febrero día de apertura solo para niños en situación de exclusión social y el 14 de febrero para el público en general hasta el 1 de marzo 2020**, ambos inclusive.

### NORMA 5ª.- CONDICIONES GENERALES PARA A LAS INSTALACIONES DE ATRACCIONES Y PUESTOS.

1.- La superficie a ocupar por cada puesto será la que señale la licencia, debiendo estar en sitio visible el número de identificación que la haya correspondido.

2.- Una vez aportada la documentación en la solicitud y autorizada su instalación. La instalación se hará en presencia del personal autorizado de este Organismo Autónomo, que señalará las medidas que correspondan a cada puesto. En cualquier caso, deberán atenderse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal del Organismo Autónomo.

3.- El **montaje** se deberá realizar entre **los días 21 y 28 de enero del 2020**, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma.

4.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

5.- **Los puestos no podrán anclarse**, en modo alguno al pavimento.

6.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio Público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación y al depósito previo de su importe.

7.- Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruido o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

8.- **Las licencias de ocupación serán individualizadas e intransferibles**. Se autorizará primeramente el montaje entre aquellas atracciones que reúnan los requisitos administrativos y técnicos exigibles, y una vez presentada la documentación requerida en la cláusula sexta, se autorizará la apertura de la instalación.

9.- **En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización**, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.

10.- En cuanto a la **instalación eléctrica**, tiene que cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002) en sus instrucciones técnicas complementarias, con registro en la Delegación de Industria, así como la presentación de la Comunicación Previa de Puesta en Servicio de la Instalación B.T.



C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003  
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.  
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquellos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.

- 11.- Los **grupos electrógenos** se colocarán en zonas previamente valladas por la propiedad, a cada grupo se le asignará una zona cercana a su atracción.
  - 12.- **Acometidas eléctricas** grupo-atracción. Se realizarán preferiblemente en aéreo. En caso de tener que colocarlas sobre el terreno será necesario protegerlos de manera oportuna. No se permitirá el cruce de cableado por los viales.
  - 13.- **La conexión de la acometida en el grupo electrógeno** deberá de ser realizada por instalador autorizado aportando su certificado final de instalación diligenciado por industria, además de los proyectos técnicos y finales de obra que pueden formar parte del proyecto de la atracción o proyecto aparte.
  - 14.- **Instalación de puesta a tierra.** La instalación de puesta a tierra se dividirá en dos totalmente independientes. Por un lado, la puesta a tierra de la atracción, que deberá conectarse a una caja de conexión colocada en la zona de los grupos electrógenos. Y la puesta a tierra del grupo electrógeno que será realizada mediante las picas necesarias para llegar a valores reglamentarios.
- La conexión de la red de tierra de la atracción y la instalación de la red de tierra del grupo deberá de ser realizada por instalador eléctrico autorizado, realizando la medición de los valores de resistencia de tierra para incluirlos en el certificado de instalación.
- Se exigirá medición de tierras de la instalación y de la tierra del grupo electrógeno
- 15.- Deberán contar como medidas de seguridad con un **extintor de polvo seco polivalente** de 6 kg cada 30 m2 o fracción. Copia compulsada de los contratos de Mantenimiento y Certificado de colocación de los mismos.
  - 16.- **Se prohíbe la utilización de corriente de los servicios públicos** (alumbrado, semáforos etc) así como tomas de agua públicas.
  - 17.- **Las atracciones dispondrán de cartelería indicando edad mínima y altura** requerida para acceder a las mismas. Para lo cual cada atracción contará con sistemas de medición y control de altura.

**NORMA 6ª.-CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE LAS ATRACCIONES O PUESTOS. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A APORTAR POR LAS ATRACCIONES O PUESTOS UNA VEZ AUTORIZADA LA OCUPACIÓN DEL SUELO, DESDE EL DÍA 29 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO DE 2020**

Para la concesión de Licencia de apertura, entre aquellas atracciones o puestos que hayan sido autorizados a la instalación del suelo, se deberá aportar:

**1.ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS**

- 1.A. **Certificado Técnico de seguridad y solidez**, expedido por el técnico competente y visado por Colegio Oficial, acreditando que dicha atracción de Feria reúne las condiciones de instalación para su utilización, según el Artículo 21 del Decreto 86/2013, que aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- 1.B. **Certificado técnico de mantenimiento anual, verificación y funcionamiento**, según RD 2815/1982. y certificado de las estructuras según artículo 21 del D 86/2013.
- 1.C. **Certificado Técnico de Mantenimiento de revisión anual**, certificado por el Técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- 1.E. **Certificados finales de obra** de las instalaciones de la atracción, por instalador autorizado.

**2.INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

- 2.A. **Certificados finales de obra de Baja Tensión de los Grupos Electrógenos** (en caso de redacción de Proyecto Técnico para Grupo Electrógeno con potencias mayores a 10 kW).
- 2.B. **Certificados finales de obra de instalaciones de baja tensión** de los grupos electrógenos, acometidas, atracción y sonido, en el caso de redacción de Proyecto Técnico.
- 2.C. Para potencia para mayores de 100 KVA, **Contrato de Mantenimiento de los Grupos Electrógenos**, según D 141/2009 por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2.D. **Certificado de homologación** de los grupos electrógenos (si se dispone). Se entregará documentación que lo acredite y el número de serie del grupo deberá responder con el de la documentación.

**2.E. Certificado de inspección por Organismo de Control Autorizado (OCA)** de las instalaciones de baja tensión para Potencias mayores de 250kW.

**3.PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE**

- 3.A. **Contrato de suministro y/o mantenimiento** de extintores instalados en cada una de las atracciones.
- 3.B. **Certificado de verificación, recarga y prueba a presión** de los extintores emitidos por empresa instaladora.
- 3.C. **Acreditación de disponer de material sanitario**, botiquín de primeros auxilios. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antiséptico, gases estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrappo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.
- 3.D. **Informe de sonometría** según modelo aprobado por el Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Área de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz y Ordenanzas Municipales.
- 3.E. **Se prohíbe la dispensa de cristal**, plástico y tetrabrick, queda prohibida la entrega de cualquier tipo de envase. Cada establecimiento deberá gestionar separadamente los residuos de los envases generados en el propio local, a efectos de tener unas fiestas de Carnaval más sostenible.

Los establecimientos servirán preferentemente de botellas de vidrio (depósitos retornables), cervezas de barril y bebidas refrescantes de grifo.

Los concesionarios cobrarán el vaso reutilizable a un mínimo de un (1,00 €) euro, como medida disuasoria para evitar la generación de más desechos.

Los vasos tendrán las siguientes características:

Los vasos reutilizables serán de Polipropileno (PP 5) 100% reciclables.

Deberán cumplir con la normativa y ser aptos para el uso alimentario (CE 1935/2004 del 2004).

Deberán ser resistentes a temperaturas elevadas y cambios bruscos de éstas (que permitan su lavado en lavavajillas)

El diseño del vaso será determinado y facilitado por el Ayuntamiento. Será alusivo a la temática de la fiesta del Carnaval 2020. Incluirá marcas de volumen.

La impresión que se utilice será mediante marcaje IML, inalterable a todo color. Impresión en toda la superficie de los 360º de su perímetro.

Como opción los vasos podrán contar con anilla para su sujeción y con tapa.

Las características de capacidad son las siguientes:

Capacidad 30 cl.

Capacidad 60 cl.

Orientativamente 1 gramo de peso por cada centilitro de capacidad

**3.F. Declaración de que contará con contrato concertado** con las empresas que estimen oportunas de **servicio de recogida de aceites**, en los puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc.), sus titulares deberán acreditar que instalarán los utensilios y aparatos a utilizar con todas las medidas de protección necesarias, en aras a evitar cualquier tipo de accidente.

**3.G. Presentar declaración responsable** dando cumplimiento de **requisitos higiénicos sanitarios para venta no sedentaria de productos de alimentación** emitida por el Servicio de control y Gestión Medio ambiental y del Territorio (Modelo Anexo).

**4.EQUIPOS A PRESIÓN (CALDERINES Y ACUMULADORES)**

**4.A. Declaraciones de conformidad de los equipos a presión**, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo (Directiva 97/23/CE) (para los equipos posteriores a 29 de mayo de 2002) o en el Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre (Directiva 87/404/CEE), si se dispone.

**4.B. Inspección periódica según categoría del equipo a presión y nivel de inspección**, según Real Decreto 2060/2008.

**5.ASPECTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS**

**5.A.** Certificado que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. O en su defecto, el último



recibo de pago de autónomo, y documento original que acredite el estar al corriente de pago en hacienda.

**5.B. Disponer de los permisos de residencia y trabajo** que en cada caso sean exigidos [si se trata de solicitantes extranjeros].

**5.C. Los titulares y el personal de los puestos deberán acreditar la formación necesaria en materia de higiene y manipulación de los productos destinados a la alimentación**, cuya fecha de expedición no exceda de dos (2) años de antigüedad según dispone la normativa reguladora (**Real Decreto 109/2010**, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y **Reglamento (CE) 852/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos de alimentación).

**5.D. Acreditación de que se dispone de Núcleo Zoológico**, caso de comerciar con animales.

**NORMA 7ª.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS.**

7.1.- **En relación a la venta:** los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

7.2.- **En relación a los puestos:**

7.2.1.- No podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados.

7.2.2.- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos. El adjudicatario habrá de cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de las personas que trabajan a sus órdenes, así como las obligaciones sanitarias que exija la normativa municipal. (Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos si se trata de extranjeros).

En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

7.2.3.- Esta absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

7.2.4.- Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.

7.2.5 - Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.

La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla. En caso de incumplimiento se procederá sin más al cierre del establecimiento.

7.2.6.- Queda terminantemente prohibido el facilitar la toma de luz o sonido a otros puestos. En ese caso, le será retirada la licencia.

7.2.7.- No se autorizan los puestos o carros móviles.

7.2.8.- En los puestos sólo se podrá vender el tipo de artículos, para los que específicamente se ha concedido la autorización. Se prohíbe expresamente la tenencia y/o comercialización de animales salvo que se disponga de Núcleo Zoológico.

7.2.9- Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán de retirarlos de la vía pública, una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Organismo Autónomo podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.

7.2.10.- La presente autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de aceptarlas, para lo cual dejará firmada declaración responsable, mediante el modelo que se une a estas bases como anexo II.

7.2.11.- La presentación de la solicitud de inscripción supone la total aceptación de sus cláusulas.

7.2.12.- **Los adjudicatarios que deseen la instalación un kiosco de 2 x 2 m para su utilización como depósito deberán solicitarlo por escrito y una vez autorizado abonar la cantidad de setecientos veintinueve con treinta y dos céntimos de euros (729,32 €).**

**NORMA 8ª.- VENTA Y PUBLICIDAD EXCLUSIVA EN LOS PUESTOS.**

No se podrá exhibir publicidad o propaganda alguna, salvo con autorización expresa del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se reserva el derecho en cuanto a la publicidad estática y luminosa fuera del puesto.

**NORMA 9ª.- FIANZA**

Adjudicado el puesto y con el fin de garantizar las obras de reposición de la vía, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 3 (tres) días naturales una garantía definitiva del **tres por ciento (3%)** del importe de adjudicación. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la administración declarará resuelta la autorización de licencia. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará una vez levantado el puesto y previo informe del correcto estado del dominio público, emitido por los servicios técnicos del Organismo Autónomo Si se ha efectuado en metálico se devolverá a través de la cuenta corriente designada por el adjudicatario al efecto.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará una vez levantado el puesto y previo informe del correcto estado del dominio público, emitido por los servicios técnicos del Organismo Autónomo Si se ha efectuado en metálico se devolverá a través de la cuenta corriente designada por el adjudicatario al efecto.

**NORMA 10ª.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

10.1.- Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, reintegrándose en tal caso al adjudicatario la parte proporcional del importe satisfecho y correspondiente al puesto y al período de tiempo en que no pudiera ejercerse la actividad.

10.2.- **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.**

**NORMA 11ª.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.**

11.1.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

11.2.- La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

11.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

**NORMA 12ª.- PUBLICIDAD.**

La convocatoria y sus normas reguladoras se hará pública en la página web municipal, Tablón de Edictos del OAFAR, y mediante anuncios en diarios de gran difusión.

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón del Organismo Autónomo.

EL PRESIDENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquellos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366. Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es